

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial № 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO: Lo establecido en la Resolución №078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 326/17

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente de la Municipalidad de Laborde, Señora MARÍA ELISA VIDAL con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Director general de Transporte, Ingeniero MARCELO DANIEL MANSILLA, con fecha 15 de junio de 2017.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese

ANALIA DEL VALLE BÀGGINI

Vice Presidente 1º

Graciela Ines Tisera Presidente del Bloque UCR

MARIANO N. ACCORNERO

Conceial Municipal

CONRADO TORRE FERRARI

Presidente Concejo Deliberante

ANA MARIA CABRERA Vicepresidente 2'

CONCEUAL MUNICIPA

Magiano E

Presidente Bioque Union por Cordoba

DADO: en la localidad de Laborde a los 15 días del mes de junio de 2017 y promulgada por Decreto Nº 72 /17 - Acta Nº 28